



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0736 DE 2025

(11 JUL 2025)

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0471 del 19 de mayo de 2025"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 301 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0471 del 19 de mayo del 2025, se nombró en período de prueba al señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.555.733**, en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 4064 GRADO 15** ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**, identificado con el Código OPEC **203710** dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, y quien ocupa la primera (1) posición de elegibilidad.

Que la citada resolución fue comunicada con Radicado No. 2-2025-9551 del 19 de mayo de 2025, al señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ** al correo electrónico: evermanuel1974@gmail.com, de acuerdo con el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico, certificada por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S., 472, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que conforme el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece: **"Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo"**

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado y conforme verificación del sistema de radicación de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 0736 DEL 11 JUL 2025

*"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la
Resolución No. 0471 del 19 de mayo de 2025"*

entidad, se constató que el elegible no se pronunció frente al acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

Que, de acuerdo con la certificación del 26 de junio del año en curso, expedida por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SSF, en la que se relaciona al señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, se concluyó que *"No hubo correos electrónicos recibidos en la infraestructura de correo electrónico de la entidad, por parte de los destinatarios remitidos en la solicitud del Grupo de Gestión del Talento Humano"*, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la certificación del 26 de junio del año en curso, expedida por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SSF, se concluyó que *"No hubo correos electrónicos recibidos en la infraestructura de correo electrónico de la entidad, por parte de los destinatarios remitidos en la solicitud del Grupo de Gestión del Talento Humano"*, la cual hace parte integral del presente acto administrativo. **(Anexo 1).**

Que mediante Memorando No. 3-2025-1965 de 01 de julio de 2025, enviado a CDI Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia del Subsidio familiar, se solicitó se certifique si el señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.555.733** presentó correo electrónico a esta entidad aceptando o no el nombramiento en periodo de prueba.

Que, según certificación expedida por el Grupo de Gestión Documental de fecha 3 de julio de 2025, se constató que el señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.555.733** no hizo pronunciamiento alguno respecto del nombramiento en periodo de prueba hecho mediante Resolución No. 0471 del 19 de mayo del 2025. **(Anexo 2)**

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".*

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 0471 de 19 de mayo de 2025, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado al



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0736 DEL 11 JUL 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0471 del 19 de mayo de 2025"

señor **CESAR QUINTERO PIMENTEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.408.020, en el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 4064 GRADO 15** ubicado en la **DEPENDENCIAS Y PROCESOS - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**, de la plata de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", -CPACA-, se indica:

"(...) ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de acuerdo con el Concepto 226421 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-, el Consejo de Estado¹ ha señalado que:

En consecuencia, es necesario precisar que no es que el decaimiento del acto administrativo dé lugar a la nulidad del mismo, como lo dijo el Tribunal, sino que aparte del decaimiento, pueden existir razones para su anulación. El decaimiento obedece a hechos ocurridos con posterioridad a la expedición del acto, al paso que la nulidad implica un juicio de legalidad del acto respecto de las circunstancias fácticas y jurídicas existentes al momento de su expedición.

*El Consejo de Estado ha dicho que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento, **de todos modos lo cierto es que una vez desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a la Ordenanza No 13 de 1947, la misma no produce efectos jurídicos, pues su decaimiento lo único que hace es, por mandato de la ley (Art. 91 de la 1437 de 2011) impedir que, hacia el futuro, siga produciendo efectos, sin que afecte los que válidamente produjo mientras estuvo vigente.(...)"*** Negrilla propia del texto.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado al elegible señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.555.733**, en el empleo denominado

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA. Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23-27-000-2008-00199-01(18373) Actora: QUIASEAR M&F S.A. Demandada: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0736 DEL 11 JUL 2025

*"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la
Resolución No. 0471 del 19 de mayo de 2025"*

en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 4064 GRADO 15** ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**, identificado con el Código OPEC **203710** y en consecuencia, el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional dispuesto en el artículo segundo del mismo acto, fue el nombramiento en período de prueba que por este acto se deroga, es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicho artículo, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 0471 del 19 de mayo del 2025, al señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.555.733**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 4064 GRADO 15**, identificado con el Código OPEC **203710** ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**, dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, y quien ocupa la primera (1) posición de elegibilidad, conforme la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo de la Resolución No. 0471 del 19 de mayo del 2025, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a OPEC **203710**.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al Señor **EVER MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **92.555.733** y al correo electrónico evermanuel1974@gmail.com, y al Señor **CESAR QUINTERO PIMENTEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.408.020** al correo electrónico cquinterop@ssf.gov.co.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0736 DEL 11 JUL 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0471 del 19 de mayo de 2025"

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución al jefe o coordinador del área o dependencia, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JUL 2025

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista GGTH

Revisó: Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH

Revisó: Darlys Katrin Correa Cardozo - Abogada Contratista - S.G.

Revisó: J. Andrea Betín Mejía - Contratista Despacho

Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General

